

CONVENIO MODIFICATORIO AL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE DE FECHA OCHO DE DICIEMBRE DE 2021, (EN LO SUCESIVO ESTE "CONVENIO"), QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE COMO ACREDITANTE "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, REPRESENTADO POR SUS APODERADOS LAS LICENCIADAS

COMO ACREDITANTE, EN LO SUCESIVO REFERIDO COMO EL "BANCO" Y/O "HSBC"; Y POR LA OTRA PARTE EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, A TRAVÉS DE SU SECRETARIO DE FINANZAS, SEÑOR BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, COMO ACREDITADA, EN LO SUCESIVO REFERIDO INDISTINTAMENTE COMO "LA PARTE ACREDITADA" Y/O "EL ESTADO"; Y A AMBAS PARTES, EN SU CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON EL SIGUIENTE ANTECEDENTE, DECLARACIONES Y CLAUSULAS.

ANTECEDENTE

UNICO. Con fecha ocho de diciembre de dos mil veintiuno, "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, como Acreditante, celebró con EL ESTADO, un Contrato de Apertura de Crédito Simple, por la cantidad de \$100'000,000.00. (CIEN MILLONES DE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en el cual se estipuló como fecha de vencimiento el día siete de diciembre de 2022, estableciéndose el pago de intereses ordinarios en forma mensual, calculados a razón de sumar 0.92 (CERO PUNTO NOVENTA Y DOS) puntos porcentuales a la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio, inscrito en el Registro Estatal de Deuda bajo el No. 010/2021 de fecha 8 de diciembre de dos mil veintiuno. En lo subsecuente, como Contrato Origen, se le denominará el "CONTRATO".

DECLARACIONES

Declaran conjuntamente "LAS PARTES", por conducto de sus respectivos apoderados y representantes, que:

a) Previamente a la suscripción del presente instrumento, han revisado y obtenido todas y cada una de las autorizaciones para su celebración, y que sus representantes cuentan con las facultades de carácter legal y administrativo, así como con la capacidad legal suficiente para tales efectos, en términos de la Personalidad descrita en el Anexo "A" de este documento; las cuales no les han sido limitadas, modificadas, restringidas o revocadas en forma alguna a la fecha de celebración del presente Convenio;

b) Los comparecientes reconocen mutuamente la personalidad jurídica de sus representados y admiten como suyas, en lo que les correspondan, todas y cada una de las declaraciones del CONTRATO; en consecuencia, están de acuerdo en obligarse de conformidad con lo que se estipula en las Cláusulas de este Convenio.

c) Que el objeto de este Convenio es modificar el CONTRATO para precisar que la deuda que se adquirirá por virtud del Contrato es quirografaria y que la fecha del primer pago de intereses será el día 19 de enero de dos mil veintidós; para tal efecto, se modifican las Cláusulas CUARTA, ACCIONES PARA LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO, apartado A, numeral 3, sub apartado (ii) y SÉPTIMA, PAGO DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES, segundo párrafo del CONTRATO.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA. "HSBC" y, "EL ESTADO" acuerdan expresamente, por así convenir a sus intereses, precisar que la deuda que se adquirirá por virtud de este Contrato es quirografaria y que la fecha del primer pago de intereses será el día 19 de enero de dos mil veintidós; reexpresando lo indicado en su cláusula CUARTA. ACCIONES PARA LA PRIMERA DISPOSICIÓN, apartado A, numeral 3, sub apartado (ii); y la Cláusula SÉPTIMA. PAGO DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES, segundo párrafo, para quedar redactada en los términos siguientes:

"CLAUSULAS...

CUARTA. ACCIONES PARA LA DISPOSICIÓN DEL CRÉDITO. ...

A. ACCIONES PARA LA PRIMERA DISPOSICIÓN. ...

[...]

3. ... (ii) que la deuda que se adquirirá por virtud de este Contrato es quirografaria, y...



SÉPTIMA. PAGO DE CAPITAL Y PAGO DE INTERESES.

[...].

Los intereses ordinarios que se causen los cubrirá el Estado en forma mensual sobre saldo vencido, precisamente los días 19 de cada mes a partir del 19 de enero de 2022, en caso de que por cualquier causa el día establecido para cualquier pago resulte inhábil, el pago deberá efectuarse el día hábil inmediato posterior, a partir de las fechas de las disposiciones del Crédito."

SEGUNDA. SUBSISTENCIA DEL CONTRATO ORIGINAL. El presente Convenio modifica el "CONTRATO" relacionado en el antecedente Único de este instrumento, mismo que se mantiene en pleno vigor y subsiste en todas y cada una de sus partes, salvo la modificación acordada en este Convenio, en tal virtud, LAS PARTES ratifican todos y cada uno de los términos y condiciones, el cual subsiste al momento de la celebración de este Convenio.

TERCERA. INEXISTENCIA DE NOVACIÓN. Las partes están de acuerdo en que, los pactos contenidos en el presente instrumento no significan novación y exclusivamente se refieren a lo expresamente modificado, sin alterar en ningún aspecto sustancial del "CONTRATO", en el entendido de que, con excepción de la precisión contenida en la Cláusula Primera de este instrumento, no se modifica ningún otro, por lo que subsisten con toda su fuerza legal, los señalados en el clausulado original del "CONTRATO", sin significar por tanto novación alguna.

CUARTA. VALIDEZ DE LAS OBLIGACIONES. LAS PARTES le atribuyen plena validez a las obligaciones que asumen en este Convenio, ya que el mismo no está viciado de nulidad, error, dolo, lesión o cualquier otro vicio de la voluntad.

QUINTA. GASTOS Y HONORARIOS. Los honorarios, gastos, derechos o impuestos que se originen por el otorgamiento de este instrumento, y por las gestiones judiciales o extrajudiciales que deban hacerse para el cumplimiento forzado de las obligaciones de EL ESTADO, serán a su cargo, con recursos ajenos al crédito.

SEXTA. NOTIFICACIONES Y DOMICILIOS. Todas las notificaciones, peticiones y otras comunicaciones dirigidas a cualquiera de LAS PARTES en términos de este Convenio, se harán por escrito y deberán entregarse a dicha parte en el domicilio señalado en el "CONTRATO".

SEPTIMA. LEY APLICABLE, TRIBUNALES COMPETENTES. Para la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, serán aplicables las leyes de México y se someten irrevocablemente a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes de la Ciudad de México, para conocer de cualquier controversia que se suscitase con motivo de la interpretación o ejecución del CONTRATO, y/o este Convenio, a cuyo efecto las partes renuncian al fuero de cualquier otro domicilio, presente o futuro o que por cualquier otra razón pudiera corresponderles.

OCTAVA. SUBTÍTULOS. Los subtítulos en este contrato son exclusivamente por conveniencia de las partes y para mera referencia, por lo que no se considerarán para efectos de interpretación o cumplimiento del mismo.

GENERALES:

El señor **BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA**, de nacionalidad mexicana, por nacimiento, originario de la Ciudad de Saltillo, Coahuila,

funcionario público y con domicilio para los efectos del presente contrato, en Calle Castelar S/N Zona Centro en la Ciudad de Saltillo, Coahuila C.P. 25000, declarando estar al corriente en el pago de sus impuestos, en virtud de que se lo retiene el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La Licenciada _____ mexicana por nacimiento,
_____, donde nació

funcionaria bancaria, con domicilio en Boulevard I Díaz Ordaz número ciento veintitrés Poniente, Colonia Santa María, en Monterrey, Nuevo León, C.P.64650; manifestando encontrarse al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, en virtud de retenérselo la Institución a la que presta sus servicios.

La Licenciada _____ mexicana por nacimiento,
Estado de _____, donde nació

funcionaria bancaria, con domicilio en Boulevard Díaz Ordaz número ciento veintitrés

Poniente, Colonia Santa María, en Monterrey, Nuevo León, C.P.64650; de paso por esta Ciudad, y manifestando encontrarse al corriente en el pago del Impuesto sobre la Renta, en virtud de retenérselo la Institución a la que presta sus servicios

"LA PARTE ACREDITANTE"

**HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC
EL ACREDITANTE**

Cargo: Apoderado Firma "C"

Cargo: Apoderado Firma "C"

**"EL ESTADO" Y/O "LA PARTE ACREDITADA"
EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA DE ZARAGOZA**

**BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA
SECRETARIO DE FINANZAS**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL CONVENIO MODIFICATORIO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022, AL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE, POR UN MONTO DE HASTA \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS, 00/100 M.N.) CELEBRADO EL OCHO DE DICIEMBRE DE 2021, ENTRE "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, Y EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.



ANEXO "A"

PERSONALIDAD DE LAS PARTES

PRIMERA. DEL BANCO.

1. PERSONALIDAD.

El Banco se constituyó como sociedad anónima, mediante la Escritura Pública 12,718 otorgada el 22 de julio de 1941, ante el Notario José Bandera Olavarría, que en esa época desempeñaba el cargo de Notario Adscrito a la Notaría 28 y registrada bajo el número 170, a fojas 114, volumen 130, libro tres, Sección de Comercio del Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal.

El estatuto social de su representada ha sido reformado en diversas ocasiones, siendo la última la consignada en la escritura pública 319,990 de fecha 22 de enero de 2015, otorgada ante el notario 10 del Distrito Federal, licenciado Tomás Lozano Molina, e inscrita en el Registro Público de Comercio del Distrito Federal en el folio mercantil 64053, en la cual se hizo constar, entre otros actos, el cambio de su denominación por la de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC.

2. REPRESENTACIÓN.

Las Señoras _____ acreditan su personalidad como apoderados de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, con el testimonio de la escritura pública número 96,938 de fecha 15 de septiembre de 2021, pasado ante la fe de la Licenciada Rosamaría López Lugo, Titular de la Notaría Pública Número Doscientos Veintitrés de la Ciudad de México, Distrito Federal, en el que constan las facultades que se les confirieron.

Que las facultades con que actúan no les han sido revocadas ni modificadas en forma alguna y son suficientes para la celebración de este Contrato.

SEGUNDA. DE LA PARTE ACREDITADA. Declara el Estado de Coahuila de Zaragoza, a través de la Secretaría de Finanzas, representada por su Titular, el Licenciado **BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA**, que:

1. PERSONALIDAD; REPRESENTACIÓN.

a) El Estado libre y soberano de Coahuila de Zaragoza es una Entidad Federativa de los Estados Unidos Mexicanos, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, en términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

b) Corresponde al Ejecutivo del Estado, dentro de sus facultades Constitucionales, nombrar y remover libremente a los titulares de las Dependencias que integran la Administración Centralizada; ejercer el presupuesto asignado para satisfacer los objetivos del Estado a los que están destinados; contratar créditos a través de la Secretaría de Finanzas del Estado, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 82 fracciones IV y V; y demás de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza.

c) Que el facultado representante para la contratación de Créditos, lo es el Secretario de Finanzas del Estado, según lo dispuesto en los artículos 1, 2, 4, 18 fracción II, 19 fracciones XX y XXI, 22 fracciones XV y XXVII y demás relativos y aplicables de las Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 9, fracciones , XI, XII y XXXIII 10 y demás relativos y aplicables de la Ley Deuda Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza; artículos 4, 5, 8, 9, fracciones XVIII y XXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

d) El señor **BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA**, acredita su carácter de Secretario de Finanzas del Estado con el nombramiento expedido por el Gobernador Constitucional del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha primero de diciembre de 2017.

LA PRESENTE HOJA DE RUBRICAS CORRESPONDE MODIFICATORIO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2022, AL CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE, POR UN MONTO DE HASTA \$100,000,000.00 (CIEN MILLONES DE PESOS. 00/100 M.N.) CELEBRADO EL OCHO DE DICIEMBRE DE 2021, ENTRE "HSBC MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA, INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, Y EL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA.